



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y
ACTIVIDADES RIESGOSAS**

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA
Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia
y Acceso a la Información Pública Gubernamental

OFICIO No. V-DGGIMAR.710/AH-13323/22		
No. DE FOLIO: 0502300400120225093000540		FECHA DE EXPEDICIÓN: Ciudad de México, a 14 de Marzo de 2022
AUTORIZACIÓN PARA IMPORTACIÓN DE SUSTANCIAS Y MATERIALES TÓXICOS O PELIGROSOS		
Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente vigente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos vigente; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y Exportación está sujeta a Regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada:		
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL QUIMICA BLANTEX SA DE CV CIRCUITO DE LA INDUSTRIA NORTE, 123 LERMA DE VILLADA, PARQUE INDUSTRIAL LERMA, LERMA 52000, MÉXICO, MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS) TEL. 1161		
R.F.C. ó C.U.R.P. QBL620411JP5	VIGENCIA INICIAL 14 de Marzo de 2022	VIGENCIA FINAL 23 de Febrero de 2023
NOMBRE COMERCIAL FLOCRYL™ ACRYLAMIDE 50 HST / ACRILAMIDA LIQUIDA AL 50%	NOMBRE COMUN ACRILAMIDA LIQUIDA	NÚMERO CAS 79-06-1
CONCENTRACIÓN EN (%) 48 - 51%	COMPONENTES *****	CATEGORÍA TOXICOLÓGICA III MODERADAMENTE TOXICO
CANTIDAD 500000	UNIDAD DE MEDIDA Kilogramo	ESTADO FÍSICO Líquido
OBJETO DE LA IMPORTACIÓN DISTRIBUCIÓN.		FRACCIÓN ARANCELARIA 29241902
OBSERVACIONES N/A		
PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE EL PRODUCTO ESTADOS UNIDOS DE AMERICA	PAÍS DE PROCEDENCIA ESTADOS UNIDOS DE AMERICA	ADUANA DE ENTRADA COLOMBIA, ALTAMIRA, NUEVO LAREDO, VERACRUZ
Director de Riesgo y Proyectos "Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente, y mediante oficio No. DGGIMAR.710/001484 de fecha 12 de abril de 2021, en suplencia por ausencia del Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas". LoiLEPgYv42aW3HWdCUetCPvE16hMPuMrykBBNor3U5PZFKmMyr8tgfLaCpTzxbd+zcfgfrDkLM fCHmTSv8sv0bcF3M8uEN9ZJhfv4ittWk8ve44tXsGELlptRS4wAJnCOSXWgVO9DsBmdvV7/aM glKwToFq/ngWfLNpg0z/1xxB5oS06TyyC3nNioPM20wbo4bfhFwzdIwPEq3lweyKMEZ7PZJWHNWJ UgoqAmBhYImPoZ5X6J8cmIYeeOzqWJ/nWfcUB+eXvIM5MFYMWaGeuCEP4XXRo0mmvpAXKUExEftQ eddiuyxh+Rv4haN+O4mpEqIXCYRMajUjUh+lhAw== JORGE ALONSO MARBAN HERNANDEZ		

JAMH/MMR/JCH

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO

CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACION

I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.

II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse, así como de las sanciones civiles o penales que conforme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

IV. Al término de la vigencia de esta Autorización, presentar un informe que indique la cantidad importada (kg-UMT) respecto del total autorizado y la(s) aduana(s) de ingreso. Dicha información deberá presentarse electrónicamente en el correo: informe.import@semarnat.gob.mx; desde donde se le hará llegar su acuse de recepción. Lo anterior, de conformidad con el Artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 29 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 1 fracción I, 5 fracción VI, 15 fracciones IV, VI y XII y 150 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, así como en los principios de precaución y participación ciudadana, reconocidos en el Principio 15 de precaución, procedente de la Cumbre de la Tierra de Río de Janeiro, el cual se encuentra contemplado en los párrafos octavo y noveno del preámbulo del Convenio sobre la Diversidad Biológica (México lo firmó el 13 de junio de 1992 y lo ratificó el 11 de marzo de 1993) y en los párrafos cuarto y quinto del Preámbulo y en el Artículo 1 del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología (México lo firmó el 24 de mayo del 2000 y lo ratificó el 27 de agosto de 2002); y en el artículo 8.3 del Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe.

Informativo:

Para expedición de la presente Autorización se recibió como requisito previo el permiso de COFEPRIS Núm. 0402600501220224006000135

0502300040120220930005040)Autorización para la Importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos.<14/03/2022><09:30:00><QBL6E2G0A11P5JQUIMICA BLANTEX SA DE CVYMHX740123I5)>JORGE ALONSO<[MARBAN]HERNÁNDEZ<Director de Riesgo y Proyectos/Aceptado><11/03/2022><14/03/2022><23/02/2023>Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Residuales<[SOLÍS]><[MEXICO] (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS)>CIUDAD DE MÉXICO<040260001220224006000135)><Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente vigente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento interior de México, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos vigentes; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y Exportación está sujeta a Regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada: LIFOCRYL Y ACRYLAMIDE 50 HST / ACRILAMIDA LIQUIDA AL 50% [79-06-148 - 51%]><III MODERADAMENTE TOXICO/>500000[Kilogramo]><DISTRIBUCION (MONOMERO PARA POLIMERIZACION)>29241902ESTADOS UNIDOS DE AMERICA/ESTADOS UNIDOS DE AMERICA/COLOMBIA,ALTIMARIA,NUEVO LAREDO,VÉRACRUZ<p-class=

"MsoNormal" style="margin-bottom:0cm;margin-left:0cm;text-indent:0pt;text-align:justify;line-height:normal">. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.</p></p></p></p><p class="MsoNormal" style="margin-bottom:0cm;margin-top:0cm;text-indent:0pt;text-align:justify;line-height:normal">II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condiciones establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse, así como de las sanciones civiles o penales que conforme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.</p></p></p></p><p class="MsoNormal" style="margin-bottom:0cm;margin-top:0cm;text-indent:0pt;text-align:justify;line-height:normal"><p class="MsoNormal" style="margin-bottom:0cm;margin-top:0cm;text-indent:0pt;text-align:justify;line-height:normal">III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.</p></p></p></p><p class="MsoNormal" style="margin-bottom:0cm;margin-top:0cm;text-indent:0pt;text-align:justify;line-height:normal">IV. El término de validez de esta autorización es "por tiempo indeterminado".</p></p></p></p><p class="MsoNormal" style="margin-bottom:0cm;margin-top:0cm;text-indent:0pt;text-align:justify;line-height:normal">V. Al término de la vigencia de esta autorización, presentar un informe sobre cuantía de la cantidad importada y UMT reportados del total autorizado, la(s) aduan(a)s de ingreso. Dicho informe deberá presentarse electrónicamente en formato PDF, a través del correo electrónico mexico@semarnat.gob.mx desde donde se le hará llegar su copia de recepción. Lo anterior, de conformidad con el Artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 29 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 1 fracción I, 5 fracción VI, 15 fracciones IV, VI y XI y 150 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, así como en los principios de precaución y participación ciudadana, reconocidos en el Principio 15 de precaución, procedente de la Cumbre de la Tierra de Río de Janeiro, el cual se encuentra contemplado en los párrafos octavo y noveno del preámbulo del Convenio sobre la Diversidad Biológica (México lo firmó el 13 de junio de 1992 y lo ratificó el 11 de marzo de 1993) y en los párrafos cuarto y quinto del Preámbulo y en el Artículo 1 del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología (México lo firmó el 24 de mayo del 2000 y lo ratificó el 27 de agosto de 2002); y en el artículo 8.3 del Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe.</p></p></p></p>